



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 253 DE 2015

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: PCT LIMITADA
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS
VALOR: CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$48.870.000.00) M/CTE.
PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 ✓

El suscrito, CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 72.203.225, expedida en Barranquilla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0266 del 02 de Octubre de 2013 y posesionado mediante acta 182 del 17 de Octubre de 2013, y facultado debidamente por el Decreto Departamental Nro. 0251 del 26 de Junio 2014, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **GERMAN ALBERTO LINARES ROMERO**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 19.281.652 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal de la firma PCT LTDA con Nit No 830.016.890-1 y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que la Administración Departamental a través de la Secretaría General la contratación de versiones y actualizaciones del Sistema de Información PCT Enterprise, el cual es utilizado por la Secretaría de Hacienda. B) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 80 del decreto 1510 de 2013, se procederá a la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. C) Que el/LA CONTRATISTA presentó propuesta, en la cual costa las calidades y condiciones de la empresa y propuesta del 06 de enero de 2015. D) Que el/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios a la Secretaría General, consistente en nuevas versiones, actualización y soporte del Sistema de Información Administrativo y Financiero PCT Enterprise, según propuesta del contratista fechado enero de 2015, que hace parte integral del presente contrato como anexo 1. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** El contratista se compromete para con el Departamento a prestar los servicios de: 1. Actualización de la versión PCT Enterprise de los submódulos licenciados, Actualización de ley de los submódulos licenciados, Acceso a modificaciones y mejoras a los submódulos licenciados. 2. Soporte técnico, orientación al usuario para garantizar el correcto funcionamiento de los módulos, capacitación, visita en caso fortuito y seguimiento al funcionamiento de las aplicaciones. 3. Soporte en línea, las actividades de soporte y actualizaciones del software por medio magnético y descargas a través de la página web. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$48.870.000.00) M/CTE. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** Un primer pago equivalente a Veinticuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Pesos (\$24.435.000.00) Mcte, por concepto de actualización del Sistema, un segundo pago por valor del 25% del soporte técnico (\$12.217.500.00), a los seis (6) meses de ejecutado el contrato. Y tercer y último pago por valor del 25% de soporte técnico (\$12.217.500.00), a la terminación del contrato, previo recibido a satisfacción del cumplimiento parcial del objeto contractual por parte del Secretario de Hacienda y la Profesional Especializado de la Secretaría General del Grupo de Sistema. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será el comprendido: A partir de la suscripción y aprobación de la garantía única y el acta de iniciación de la prestación del servicio por parte del Secretario General y el Secretario de

Seaflower
Biosphere Reserve

Hacienda, hasta el 31 de diciembre de 2015. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, Inciso tercero de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o Incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva: **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaría de Hacienda y la Profesional Especializado de la Secretaría General del Grupo de Sistema, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$48.870.000.00) M/CTE. que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2015, con cargo a la Identificación Presupuestal: 03-1-20210-20 denominado Mantenimiento de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 30 de 22 enero de 2015, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el Inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.: **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas.: **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 30 de 2015. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificación de antecedentes Judicial 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 70 días del mes de febrero de Dos mil Quince (2015).

CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
El Secretario General

GERMAN ALBERTO LINARES ROMERO
Rep Legal PCT L.TDA

Proyecto: Jperera
Revisó/Aprobó: OAJ

Seafower
Biosphere Reserve